



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021

Verbal – auto acepta desistimiento recurso Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00734-00

De conformidad con la manifestación efectuada por el abogado Julio Cesar Romero Granados, visible en el archivo digital denominado “029DesistimientoRecurso.pdf” y a la luz de lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación formulado por el mencionado profesional del derecho contra de decisión adoptada en audiencia celebrada el pasado 2 de agosto, consistente en declarar infundada la petición de nulidad propuesta por el extremo pasivo.

2.- Como quiera que el aludido desistimiento se formuló ante éste estrado, mismo que concedió el recurso declinado, no hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el numeral 2° del inciso 4° del artículo 316 ibídem.

De otra parte, como quiera la parte demandante sustentó oportunamente el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida en audiencia el 2 de agosto último, por Secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad – Reparto, para lo de su cargo (Artículo 324 del C.G.P.). **Oficiese.**

Notifiquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 109 fijado hoy 19 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6e6ce7aed08c3278091e151bdeb24493d7dd0045b5f7f02e18f5fef3239a326

Documento generado en 18/08/2021 04:57:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>